

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento cambiario número 1.024 de 2005, seguido en este Juzgado por don Pedro Villanueva Plata, representado por la procuradora doña Laura Lozano Montalvo, contra “Transportes de Tierras de Madrid, Sociedad Limitada”, le notifica la sentencia a “Transportes de Tierras de Madrid”, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Procede despachar ejecución a instancias de la procuradora doña Laura Lozano Montalvo, en nombre y representación de don Pedro Villanueva Plata, parte ejecutada, frente a “Transportes de Tierras de Madrid, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 5.859,73 euros de principal, más 117,19 euros de gastos de devolución, más 1.793,08 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales, debiendo el ejecutante presentar demanda ejecutiva, de conformidad con el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 548 (cuenta de este Juzgado: “Banesto” de la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143, DC 50, número de cuenta 2544/0000/07/1024/05).

Dese traslado a la parte actora mediante fotocopia de la diligencia de embargo practicado con fecha 28 de julio de 2005.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que la deudora pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Lo acuerda y firma su señoría.—Firma del magistrado-juez de primera instancia.

Y para que sirva de notificación a “Transportes de Tierras de Madrid, Sociedad Limitada”, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.097/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de procedimiento ordinario número 1.246 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora

doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1.246 de 2006, promovidos a instancias de “Banesto Renting, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y asistida del letrado don Jerónimo Caravaca Cid, contra “Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 57, bajo, de Madrid, declarada en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de “Banesto Renting, Sociedad Anónima”, contra “Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima”.

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de renting número 37.233 que ligaba a las partes con fecha 30 de mayo de 2006.

2. Se condena a “Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima”, a abonar a la actora la cantidad de 8.402,80 euros.

3. Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios pactados al tipo del 2 por 100 mensual desde la última liquidación practicada y hasta su completo pago.

4. Se condena a la demandada en las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado preparándolo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.090/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO NOTIFICACIÓN

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, secretaria del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 277 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado

de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 277 de 2007, promovidos a instancias de doña Encarnación Ocaña Pérez, representada por el procurador don Rafael Silva López y asistida de la letrada doña Bárbara San Pedro Blanco, contra “Insevi, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, versando sobre elevación de contrato a escritura pública.

Fallo

1. Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por el procurador don Rafael Silva López, en nombre y representación de doña Encarnación Ocaña Pérez, contra “Insevi, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta última entidad a que proceda a elevar a escritura pública de compraventa los cuatro contratos celebrados el 27 de abril de 1972 entre doña Encarnación Pérez Pérez y la entidad “Insevi, Sociedad Anónima”, relativos a las viviendas: piso en planta baja, letra B); piso en planta primera, letra A); piso en planta segunda, letra C), y piso en planta tercera, letra D), de la calle Luis Sauquillo, de Fuenlabrada, que aparecen aportados como documentos números 3, 3, 5 y 6 de la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo voluntariamente podrá llevarlo a cabo el Juzgado en su nombre.

Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito a presentar en este Juzgado en término de cinco días desde el siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Insevi, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/138/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid, en los autos de procedimiento ordinario número 1.054 de 2007, ha dictado la siguiente resolución:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de septiembre de 2008 la señora magistrada-juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 321 de 2008

Doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano, magistrada-juez de primera instancia.—Madrid, a 6 de marzo de 2008.